

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 253

El Ayuntamiento de Mohernando, de esta provincia, da cuenta a este Gobierno Civil de haber sido expedido título de Guarda particular jurado, para la guarda y custodia de las fincas de dicho término, a favor del vecino de la misma localidad don Telesforo Eduardo Palancar Gamo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1951. 3335

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 254

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino del término municipal de Alovera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los establos donde se encuentran, como zona sospechosa todos los términos colindantes al de Alovera y como zona de inmunización el referido término municipal de Alovera y colindantes:

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1951. 3359

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 9 de noviembre de 1951 por el que se regula la multiplicación de semillas seleccionadas de cereales y leguminosas de fecundación autógena.

El Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta confió al Servicio Nacional del Trigo

la tarea de recoger y distribuir entre los agricultores las semillas seleccionadas de cereales y leguminosas de gran cultivo, y posteriormente el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete encargaba al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas la vigilancia y conservación en pureza, en las primeras multiplicaciones, de las variedades que se considerasen más convenientes.

Habiendo éste determinado ya, para grandes zonas, dichas variedades y comenzado con ritmo creciente la entrega de las mismas para su reparto al Servicio Nacional del Trigo, es necesario que ambas entidades, en estrecha relación, asimismo, con la Organización Sindical, puedan llevar a efecto el fin perseguido de poner a disposición de todos los labradores semillas idóneas y de garantía, como uno de los medios más seguros para elevar los rendimientos por unidad de superficie.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero. Con objeto de alcanzar la más rápida y eficaz difusión de semillas seleccionadas de cereales y leguminosas de fecundación autógena, se encomienda al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, y al Servicio Nacional del Trigo, su multiplicación y distribución.

Artículo segundo. Se considerarán las siguientes categorías de simientes selectas:

- Semilla «original».
- Semilla «certificada».
- Semilla «pura».
- Semilla «habilitada».

Artículo tercero. Se entenderá por semilla «original» la producida por los Centros de Mejora de Plantas nacionales o extranjeros, que, por haber demostrado la conveniencia de su multiplicación mediante repetidos ensayos, figura en la «Lista de variedades» aprobada por el Ministerio de Agricultura, en la que se detallan sus características, zonas de cultivo y circunstancias de aplicación.

La semilla «original» debe estar bien granada, no contener mezcla de otras variedades en proporción superior al uno por mil, estar prácticamente exenta de malas hierbas, granos dañados por insectos y enfermedades, mermados o infectados con gérmenes patógenos y tener poder germinativo normal.

Esta simiente será adquirida por el Instituto Nacio-

nal para la Producción de Semillas Selectas con una prima no inferior al 40 por 100 del precio máximo oficial, incluyendo en éste toda clase de primas y bonificaciones que se hayan fijado para la campaña en que ha sido producida. La cuantía exacta de esta prima se fijará anualmente por la Junta Central del citado Organismo, quien la someterá a la aprobación de la Superioridad. Se distribuirá únicamente entre los cooperadores del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Artículo cuarto. Se considerará semilla «certificada» la producida por los cooperadores del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas procedente de la simiente «original» que se les haya entregado.

La semilla «certificada» no contendrá mezcla de otras variedades en proporción superior al tres por mil, cumpliendo los restantes requisitos que se exigen para la semilla «original». Sus campos de producción y proceso de selección serán inspeccionados por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Esta simiente será adquirida por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas de los cooperadores que la hayan producido, después de cribada y envasada por éstos, abonándose una prima del treinta por ciento sobre el precio máximo oficial, incluyendo en éste toda clase de primas y bonificaciones que se hayan fijado para la campaña en que ha sido producida. Se distribuirá solamente entre los cooperadores del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Artículo quinto. Se calificará como semilla «pura» la producida por los cooperadores del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas procedentes de la multiplicación de semilla «certificada».

La simiente «pura» no contendrá mezcla de otras variedades en proporción superior al seis por mil, y la de granos partidos, defectuosos y otras impurezas, inertes o no, que puedan separarse por cribado no será superior, en todos los casos, a la que el Servicio Nacional del Trigo acuerde cada año para la semilla limpia, cumpliendo los restantes requisitos que se exigen para las semillas «original» y «certificada».

Esta simiente «pura» será puesta por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas a disposición del Servicio Nacional del Trigo, quien abonará a los productores de la misma una prima del diez por ciento sobre el precio oficial máximo, incluyendo en éste toda clase de primas y bonificaciones que se hayan fijado para la campaña en que ha sido producida.

Dicha prima se abonará sobre el peso total entregado por cada agricultor.

Esta semilla será entregada por los agricultores en los almacenes de selección, en lugar de hacerlo en los correspondientes de recepción, pagándose por el Servicio Nacional del Trigo la diferencia de portes entre los dos almacenes citados, si la hubiese.

Artículo sexto. Será semilla «habilitada» la procedente de multiplicación de semilla «pura» o de variedades locales tradicionalmente cultivadas en la zona y que se hayan inspeccionado en ambos casos por el Servicio Nacional del Trigo, estando las cosechas en pie.

Esta semilla será adquirida por el Servicio Nacional del Trigo cuando reúna condiciones aceptables de buena granazón y homogeneidad y, en lo que se refiere a limpieza y sanidad, tenga las mismas condiciones exigidas para la semilla «pura», abonándose una bonificación del cinco por ciento sobre el precio máximo oficial, incluyendo en éste toda clase de primas y bonificaciones que se hayan fijado para la campaña en que ha sido producida.

Será entregada por los agricultores en los almacenes de selección en análogas condiciones que la semilla «pura», e incluso, cuando se considere conveniente, el Servicio Nacional del Trigo podrá recogerla directamente en las fincas en que se haya producido.

Artículo séptimo. En el caso de no estar interveni-

das las semillas de alguna especie a las que hacen referencia los artículos anteriores, el precio a que se abonará, en cada campaña, cada una de las categorías señaladas dentro de ella será fijado por la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, quien lo someterá a la aprobación de la Superioridad.

Artículo octavo. La semilla «original» irá envasada en sacos nuevos y precintada por los Centros o Entidades que la hayan producido.

La semilla «certificada» irá igualmente envasada y precintada en sacos nuevos que suministrará a los cooperadores el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Las semillas «pura» y «habilitada» irán envasadas y precintadas en sacos, a ser posible, nuevos, facilitados por el Servicio Nacional del Trigo.

Artículo noveno. El Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas podrá proponer a la Superioridad, con cargo a los fondos del Servicio Nacional del Trigo, la concesión de premios a los cooperadores que más se hayan distinguido en cada campaña, con objeto de estimular el esmero en el cultivo y presentación de las semillas por ellos entregadas.

Artículo décimo. La Delegación Nacional del Servicio del Trigo constituirá una Sección de Semillas, dirigida por un Ingeniero Jefe del Servicio de Cereales y Leguminosas, del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, teniendo este último, dentro del Servicio Nacional del Trigo, el rango de Asesor Técnico del mismo para cuanto se refiere al cometido de dicha Sección, que más adelante se detalla, y de la cual formarán parte asimismo las Delegaciones Regionales o Provinciales que se creen, con los Peritos Agrícolas y personal auxiliar que sea necesario.

Artículo once. Será misión de la Sección de Semillas del Servicio Nacional del Trigo:

a) Recibir, cribar, desinfectar—en los casos que sea necesario—y distribuir las cantidades de semilla «pura» que el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas le vaya entregando en las distintas zonas, y cuando su cantidad no sea suficiente para cubrir las demandas calculadas, organizar con ellas nuevas multiplicaciones de simiente, inspeccionando los campos estando las cosechas en pie, hasta conseguir el volumen necesarios de cada variedad.

b) Recoger, cribar, desinfectar—en los casos que sea necesario—y distribuir igualmente las simientes «habilitadas» de las variedades locales que se determinen, de acuerdo con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

c) Ampliar, de acuerdo también con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, los almacenes y Centros de Selección, situándolos en las localidades que se considere más conveniente y conforme se vayan necesitando.

d) Trasladar, para facilitar su reparto, las semillas «puras» y «habilitadas» de unos a otros de sus almacenes de selección y, finalmente, hacer entrega de las mismas a las de recepción, en los que se situarán, envasadas en sacos precintados, las variedades más convenientes para cada zona. Estas simientes serán distribuidas, por trueque, con igual cantidad de grano de la misma especie, abonándose en metálico el precio de coste de los envases entre los agricultores, ya sea directamente, ya por medio de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

En este último caso, las Cooperativas del Campo y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos solicitarán anualmente y con la debida antelación, a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia en que radiquen, de la Sección de Semillas del Servicio Nacional del Trigo, las variedades adecuadas y en las cantidades que precisen, quedando esta simiente depositada en sus almacenes y encargándose de la

distribución final entre sus afiliados en las mismas condiciones citadas en el párrafo anterior.

e) Calcular cada año, teniendo en cuenta las distribuciones efectuadas, las necesidades futuras de simiente en las distintas zonas, para que sirvan de base en los planes de multiplicación, reservando, siempre que la granazón lo aconseje, remanente de una campaña para la siguiente, al objeto de poder efectuar las primeras operaciones de cribado y distribución con tiempo suficiente.

f) Colaborar con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas en los ensayos y trabajos necesarios para determinar las zonas de multiplicación y difusión más adecuadas para cada una de las variedades.

Artículo doce. Las misiones que se atribuyen en el artículo anterior a la Sección de Semillas del Servicio Nacional del Trigo podrán otorgarse igualmente, previa resolución del Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria e informe preceptivo del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y también, en su caso, de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, a los Sindicatos Nacionales del Sector Campo, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Cooperativas del Campo que reúnan condiciones adecuadas para desempeñar tal misión, sujetándose en todo momento a la inspección del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Artículo trece. Los gastos que se originen al Servicio Nacional del Trigo como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se satisfarán con cargo a los fondos de la cuenta que determina el artículo 14 del Decreto-ley de Ordenación Triguera de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Asimismo, para atender a los gastos que esta organización de producción de semillas de cereales y legumi-

nosas autógamias ocasione al Instituto Nacional para la producción de Semillas Selectas, el Servicio Nacional subvencionará al mencionado Instituto, con cargo a los fondos citados, con la cantidad inicial de dos millones de pesetas anuales, quedando autorizado el Ministro de Agricultura para determinar la cuantía de dicha aportación en las sucesivas campañas.

Artículo catorce. Queda autorizado el Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que se precisen para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Artículo quince. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados Jefatura Provincial de Guadalajara

Precio de venta de la carne de cordero y cabrito lechal a partir del día 16 de Diciembre de 1951:

En canal..... 15'95 pesetas kilo.
Venta al público... 20'50 » »

Notas.—1.^a La carne de cordero y cabrito lechal se venderá al público en tajo único.

2.^a Los precios que figuran anteriormente irán incrementados con los impuestos municipales que rijan en cada localidad, más el canon del Servicio.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1951.—El Jefe provincial, Alfredo Velasco Vitini.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas y conceptos.

PUEBLOS	NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE del descubierto
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Azuqueca de Henares ..	Ramón Granados Hernando	1950 ..	Vacas leche.....	35'91
Guadalajara:	Domingo Martínez.....	1944 ..	Contratista.....	2.214'01
Idem.....	Atanasio Moriles García... ..	1950 ..	Patente ambulancia..	829'68
Idem.....	Gregorio Segura Poveda.....	»	Idem	829'78
Idem.....	Benito Maestre Figueredo.....	»	Taller escultura	782'28
Idem.....	Emilio Llorente Sánchez.....	»	Reparación coches ..	211'50
Idem.....	Agueda Martín Herrera	»	Frutas puesto fijo ...	72'55
Idem.....	Juan Pallán Vallejo	»	Frutería.....	335'91
Idem.....	Angel de la Cruz.....	»	Calzado ordinario... ..	231'17
Idem.....	Manuel Calvo Peña.....	»	Reparación bicicletas..	337'52
Idem.....	El mismo.....	»	Alquiler bicicletas... ..	391'48
Idem.....	Sebastián García Sanz.....	»	Venta de leche.....	776'20
Idem.....	Pascual Origuél Corral.....	»	Maestro albañil	985'48
Idem.....	Pedro Gómez Pardo	»	Carpintería mecánica..	775'11
Idem.....	El mismo.....	»	Ebanista.....	609'72
Idem.....	Antonio Puente Calvo	»	Almacén tripas.....	1.167'67
Idem.....	Antonio Sanz Moreno.....	»	Cedacero	135'00
Idem.....	Florencia Rodríguez Robledo	1949 ..	Venta de leche... ..	178'28
Idem.....	Dolores Sánchez González	»	Almacén hierros	461'24

Guadalajara 7 de Diciembre de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie W, número 414005, se pone en general conocimiento y de los bancos en particular que han sido anulados, por lo que en caso de ser presentados al cobro no serán negociados, y si alguien lo intentase será puesto a disposición de la autoridad.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 3336
(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

En esta Jefatura se presenta expediente solicitando autorización para el traslado de una fábrica de harinas, desde el pueblo de Benahadux (Almería) al de Loranca de Tajuña (Guadalajara).

Lo que hace público para que en el caso de que alguien se considere perjudicado con este traslado, lo haga valer ante esta Jefatura Provincial en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 3340

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los Municipios de esta provincia y funcionarios de los mismos, que antes del día 30 del próximo mes de Enero, todos los Ayuntamientos de la citada provincia remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión un certificado en el que se haga constar cuál es el jornal de un bracero en los suyos respectivos para el próximo año de 1952, a fin de poder determinar dicha Junta el tipo de jornal medio, según previene el artículo 238 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Advirtiendo que si algún Municipio dejase de cumplir dicho servicio en el plazo señalado, será sancionado por esta Junta con la multa que autoriza el mencionado Reglamento.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1951.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 3368

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declarada la necesidad de ocupación de los terrenos que se han de expropiar en el término municipal de Retiendas (Guadalajara), con motivo de la construcción de las obras del aliviadero de superficie y canal de desagüe del pantano de El Vado, según acuerdo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara número 136, correspondiente al día 13 de Noviembre de 1951, sin que se hayan presentado en el plazo marcado para ello el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en su número 121, perteneciente al día 9 de Octubre de 1951, para que conforme dispone el artículo 20 de la citada Ley comparezcan en el término de ocho (8) días ante la Alcaldía de Retiendas, por sí o por apoderado legal, a fin de que designen el Perito que les represente, debiendo advertirles que dicho Perito hade reunir las condiciones exigidas en el

artículo 21 de la repetida Ley de Expropiación forzosa y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el plazo señalado se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 7 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 3382

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Agosto próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 1

Se acordó:

Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias de fecha 20 y 27 de Julio último.

Aprobar moción de la Alcaldía Presidencia para proveer en propiedad una plaza más de Guardia de la Policía Urbana.

Adjudicar definitivamente las obras de pavimentación de la calzada de la cuesta de Calderón a favor del contratista don José Rodríguez Rodríguez, en la cantidad de 94.172'19 pesetas.

Conceder licencia para ejecutar obras en las fincas número 3 de la calle de la Sinagoga y número 26 de la calle de Miguel Fluiters.

Conceder inicialmente permiso para estudiar la construcción de un cobertizo en el corral de la finca número 10 de la calle de Alvargómez de Ciudad Real.

Desestimar solicitud de agua procedente del sifón o ventosa de la tubería general de las Fuentes de Torija con destino a la fuente situada en el pueblo de Valdenoches.

Aprobar propuesta de la Comisión de Gobernación y Sanidad sobre gratificación para vigilancia nocturna en la plaza de Abastos.

Sesión ordinaria del día 8

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 1 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Permanente quedó enterada, con expresa constancia de cita, relativa a un comunicado de la Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, dando cuenta de haber sido aprobado el presupuesto extraordinario por un importe de 309.867'74 pesetas para las obras del camino del Cementerio, de que quedó enterada, y conceder un donativo de 50 pesetas a la Hermandad de San Roque con motivo de su festividad.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos Desamparados, de esta capital, a las indigentes señoras Gilberte y Fernández.

Conceder anticipo reintegrable del importe de una mensualidad de su haber al Peón de Parques y Jardines señor Atienza, en la forma establecida por el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929.

Dejar sobre la Mesa, para ulterior resolución, diligencias practicadas en averiguación del abandono de servicio en la Casa de Socorro Municipal.

Conceder licencia para ejecutar obras en las fincas siguientes: Casa número 32 de la calle del Generalísimo, solar sito en la calle afluente al barrio de M. Taberné, fincas número 20 de Francisco Cuesta y 27 de Ingeniero Mariño, finca número 19 de la calle del Generalísimo y finca número 31 de la calle de Zaragoza.

Aprobar las actas de adjudicación del concursillo

abreviado para la contratación de las obras de riego asfáltico de la calle de Gonzalo Herranz y parte de las de Alvarfáñez y Teniente Figueroa a favor de don Fermín Sánchez, por el importe de 11.800 pesetas para la primera, 2.830 pesetas para la segunda y 11.153 pesetas para la última.

Acceder a la formalización de concierto para pago del impuesto de usos y consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones, con referencia al establecimiento del número 1 de la calle de Topete.

Acceder a la formalización del concierto para pago del impuesto de usos y consumos por dos automóviles taxímetros destinados al servicio público de viajeros, propiedad de los señores Esteras y Barrio.

Acceder al establecimiento de depósito doméstico de vinos, licores y coloniales instado por el señor Fernández de Cózar.

Conceder una subvención de 250 pesetas para ayuda de los gastos que ocasione la celebración de la festividad de San Lorenzo, Patrono del Cuerpo de Bomberos.

Aprobar propuesta de la delegación de los servicios de cementerio, relativa la adquisición de gorras con destino al personal que integra la brigada del mismo y conceder el crédito de 900 pesetas que se interesa como necesario a dicho fin.

Aprobar propuesta de la delegación de parques y jardines, relativa al arreglo de fuentes y colocación de bancos en el parque de María Cristina y conceder el crédito de 2.600 pesetas que interesa como necesario a dichas finalidades.

Resolver favorablemente expediente relativo a la ejecución de obras en el grupo escolar «Isidro Almazán» y conceder el crédito de 1.300 pesetas que se interesa como necesario para la adquisición de los materiales.

Aprobar propuesta de la delegación del servicio de bomberos, relativa al pago de premios al personal que integra el cuerpo de referencia por el período que se expresa, importante 540 pesetas.

El enterado de la relación de multas cobradas por infracción de las Ordenanzas de buen gobierno durante el mes de Julio último, y aprobar la distribución del 20 por 100 de su importe entre los denunciados participantes en concepto de premio, que asciende a 84'40 pesetas.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 15.250'38 pesetas.

Aprobar cuatro expedientes de baja en el padrón de habitantes y vecinos por traslado de residencia.

Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a solicitud de la Excm. Diputación Provincial, para que su Secretario General pueda simultanear el cargo accidentalmente en esta Corporación.

Sesión ordinaria del día 16

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 8 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Permanente quedó enterada.

Conceder licencia para ejecutar obras en las fincas siguientes: Finca número 1 de la plaza de Prim, establecimiento del número 18 de la calle del Generalísimo Franco, solar del número 26 de la calle afluente a la de Casto Plasencia y casa del número 26 de la calle del Generalísimo Franco.

Desestimar solicitud de ayuda económica para estudios de pintura y grabado instada por el señor Pradillo.

Acceder a la formalización de concierto para pago del Impuesto de Usos y Consumos y Arbitrio no fiscal sobre consumiciones con referencia al bar «La Tropical».

Acceder a la formalización de concierto para pago

del Impuesto de Usos y Consumos con referencia a tres automóviles taxímetros al servicio público de viajeros, instadas por el señor Ballesteros, dos, y señor Sánchez.

Aprobar propuesta de la Administración del Madero Municipal, relativa a la ejecución de determinadas obras en las dependencias del mismo y conceder el crédito de 400 pesetas que se interesa como necesario.

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes de la fecha, por la suma de 231.750 pesetas.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante 12.558'41 pesetas.

Sesión ordinaria del día 22

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 16 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Permanente quedó enterada, con expresa constancia de cita, relativa a la concesión de una subvención de 300 pesetas con destino a los gastos que pueda ocasionar la XIV Vuelta Ciclista, con motivo del escrito que tiene dirigido a la Alcaldía Presidencia la Tenencia de Alcaldía del distrito de Vallecas de Madrid.

Conocimiento del nombramiento y posesión del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en el tercer distrito de esta capital a favor de don Eutiquio Blázquez.

Autorizar a la Alcaldía Presidencia para imponer sanción al Practicante de la Casa de Socorro que abandonó el servicio en la Casa de referencia el día 20 de Julio último.

Aprobar moción propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a las bases y programas para proveer en propiedad, determinadas plazas vacantes en las plantillas de distintos servicios de este Ayuntamiento.

Conceder licencia para ejecutar obras en las fincas siguientes: Solar del número 3 de la calle de los Olmillos, casa del número 14 de la calle del Generalísimo, finca del número 5 de la calle de J. Catalina, establecimiento del número 11 de la plaza de Moreno y taller del número 33 de la calle de la Mina.

Aprobar solicitud del Registrador de la Propiedad, modificando convenio establecido para el Servicio de Liquidación, Investigación y Recaudación del Arbitrio de «Plus Valía», condicionado a determinadas normas.

Conceder autorización y licencia, con carácter provisional, para la apertura de una fábrica de jabón en la parte posterior de la finca número 18 de la calle de Ingeniero Mariño.

Acceder al cambio de la chatarra existente en los almacenes de este Ayuntamiento por hierro y pletina necesarios a otros usos.

Acceder a la formalización de concierto para pago del Impuesto de Usos y Consumos y Arbitrio no fiscal sobre consumiciones, con referencia a los establecimientos del número 37 de la calle del Generalísimo; número 2 de la calle de A. López de Haro y número 6 de la calle de Bardales.

Aprobar la matrícula formada para la exacción del arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros, durante el presente año, por un importe de 1.580 pesetas y que se ponga inmediatamente al cobro.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 9.624'04 pesetas.

Aprobar un expediente de baja en el padrón de habitantes y vecinos por traslado de residencia

Sesión ordinaria del día 29

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 22 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa corres-

pondencia y disposiciones oficiales de que la Permanente quedó enterada.

Nombrar con carácter accidental Secretario General de esta Corporación el que lo es de la Excm. Diputación don Tomás Blánquez Aparicio.

Conceder licencia para ejecutar obras en las fincas siguientes: Finca del número 5 de la plaza de San Esteban, finca del número 6 de la plaza Davalos y Sociedad Casino Principal.

Resolver favorablemente expediente sobre concepción del puesto número 23 de la plaza de Abastos a favor del solicitante señor Redondo.

Desestimar solicitud de mejora de la pensión que viene percibiendo doña Soledad Pérez en situación de jubilada.

Acceder a la formalización de concierto para pago del Impuesto de Usos y Consumos, con referencia a tres automóviles taxímetros destinados al servicio público de viajeros propiedad de los señores Padorno, Fernández y López.

Acceder a la formalización de concierto para pago del Impuesto de Usos y Consumos y Arbitrio no fiscal sobre consumiciones, con referencia al establecimiento del número 2 de la calle de Madrid.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 3.931'74 pesetas.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1951.—El Secretario accidental, Tomás Blánquez.

Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente del día 26 de Septiembre de 1951

Aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Agosto último, debiendo remitirse un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial», de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1951.—El Secretario accidental, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1859

SIGUENZA

Édicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado por la Superioridad, tiene acordada la enajenación, mediante subastas públicas, de los trozos de terrenos que se expresan, cuyas subastas se celebrarán en estas Casas Consistoriales el vigésimo primero día hábil a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas que para cada uno de ellos se detallan y por el tipo mínimo de licitación que también se indica, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario que dará fe del acto, y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que para cada uno de los mismos se hallan de manifiesto en la Secretaría durante las horas de oficina de todos los días laborables.

= Terrenos cuya enajenación se cita =

1.º Un trozo de terreno, solar edificable, en el Paseo de los Arcos a la carretera de Alcuneza, de una superficie aproximada de 216,30 metros cuadrados, que linda al Norte, señora viuda de Valcárcel; Este, Paseo de los Arcos; Sur, terreno del Ayuntamiento, y Oeste, camino nuevo al puente de San Francisco, a las doce horas y bajo el tipo de licitación de nueve mil pesetas; y

2.º Otro ídem ídem en el Paseo de los Hoteles, de 684 metros cuadrados, aproximadamente, que linda al Norte, Paseo de los Hoteles, fachada de 15 metros; Este, calle Nueva; Sur, cerro-terreno del Ayuntamiento, y Oeste, Carmen Sánchez Neira, a las trece horas y tipo mínimo de licitación siete mil pesetas.

El depósito provisional que habrá de constituirse

previamente por los licitadores será el 10 por 100 del mínimo señalado para la subasta.

La licitación se verificará con sujeción al artículo 14 del Reglamento para la contratación municipal, admitiéndose proposiciones durante el plazo de media hora, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de adjudicación de un terreno (expresar el de que se trate)».

Si alguna de las subastas quedase desierta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles del señalado para la primera, con la rebaja del 20 por 100, bajo la misma presidencia, hora, local y requisitos señalados para la primera.

El bastanteo de poderes, en su caso, se hará por el Letrado de esta vecindad y residencia don Antonio Bernal Algora, o en su defecto, por cualquier otro con ejercicio en la misma.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones aprobado por la Corporación para la subasta de ... (expresar el terreno de cuya subasta se trate), propiedad del Ayuntamiento, acepta dicho pliego en todas sus partes y ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), por la adjudicación a su favor del expresado solar.

(Fecha y firma del interesado.)

Siguenza 5 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 3224

(Derechos de inserción, 93'00 ptas.)

SAYATON

El domingo día 16 del corriente, a las doce horas, en la sala de sesiones del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, tendrá lugar el acto de la subasta pública para adjudicar el arriendo de los puestos públicos y ciertos arbitrios del Ayuntamiento para el año 1952.

Las ofertas se harán en pliegos cerrados en la Mesa que presidirá el acto durante una hora. La cuota mínima son 4.000 pesetas.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, en iguales condiciones, el domingo siguiente, día 23 del corriente, pero con una rebaja del 3 por 100 en la cuota mínima.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Sayatón 9 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Pedro del Olmo. 3367

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

TENDILLA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el día 25 del corriente y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta de puestos públicos y ventas en ambulancia, en estas Casas Consistoriales, para todo el año 1952, bajo el tipo de tasación de 1.300 pesetas.

Los pliegos de condiciones de dicha subasta se hallan a disposición de cuantas personas interesadas quieran examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda cinco días después. Será de cuenta del rematante el pago de este anuncio.

Tendilla 7 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Angel Fernández. 3365

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

SAN ANDRES DEL REY

Habiendo resultado desierta la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios «Dehesa Iruela», para el año 1951-52, cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente

al día 13 de Octubre último, se anuncia otra segunda para el día 21 del actual, a igual hora y condiciones señalada para la anterior, y si ésta resultase sin efecto, se celebrará otra tercera para el 28 del mismo, en igualdad de condiciones.

San Andrés del Rey 7 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Bartolomé García

3342

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

AMAYAS

Don Juan Gálvez Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amayas.

Hace saber: Que se hallan depositadas en esta Alcaldía siete borregas, dos de ellas negras y las restantes blancas, con marca SS y R, para que aquel que acredite ser su dueño pueda recogerlas en el plazo de ocho días, a partir de la presente publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Amayas 6 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Juan Gálvez.

3357

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

CUEVAS LABRADAS

Subasta de maderas y leñas

Previo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta las normas fijadas por el Ministerio de Agricultura en Orden de 13 de Agosto de 1949, el día 20 del actual mes de Diciembre, se celebrarán en esta Casa Consistorial, las subastas siguientes:

A las doce horas, la de 100 metros cúbicos de madera de pino y 150 estéreos de leña de copa del monte de estos propios, número 146 del Catálogo, por el tipo mínimo de tasación de 10.139 pesetas y máximo de 14.866 pesetas.

A las catorce horas, la de 400 estéreos de leña gruesa de encina y roble del mismo monte, bajo el tipo mínimo de tasación de 1.044 pesetas y máximo de 3.512 pesetas, exigiendo a los licitadores el certificado de la clase A, B o C.

Los pliegos para optar en las subastas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta la misma hora del día señalado para las mismas, acompañando el resguardo de haber ingresado o ingresar en el acto en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo máximo de las subastas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo publicado por el Ministerio de Agricultura en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de Agosto de 1949.

Cuevas Labradas 5 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, P. O., Valentín Gómez.

3352

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

YEBRA

La subasta de puestos públicos, industrias callejeras y ambulantes y demás conceptos impositivos tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 23 del actual y hora de las once de su mañana, ajustándose a todos los trámites reglamentarios.

El pliego de condiciones, tarifas y demás, estarán a disposición de cuantos deseen examinarlos en la Secretaría municipal hasta la celebración de la subasta.

Yebra 11 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, P. O., Angel Sánchez.

3376

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

HORCHE

El Ayuntamiento que presido, en su sesión del día 4 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones para las subastas de que se hace mención, el cual queda expuesto al público por término de ocho días.

Las referidas subastas se celebrarán por el sistema

de pujas a la llana y tendrán efecto en esta Casa Consistorial. La de puestos públicos y ventas callejeras en ambulancia, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas, y la de derechos de degüello en el matadero, bajo el tipo de 7.000 pesetas, en el día 23 de Diciembre próximo y horas de doce a trece, respectivamente, y en caso de resultar desiertas, se celebrará segunda subasta el día 30 del citado mes, a las mismas horas.

Horche 11 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Antonio de la Fuente.

3377

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Campillo de Ranas, Miedes de Atienza y Yebra, el presupuesto municipal para el año 1952, por quince días.

Robledo de Corpes, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Majaelrayo, el presupuesto municipal, por quince días; los padrones y listas de rústica, por ocho días.

Casasana, el expediente de suplemento de crédito y el presupuesto municipal, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado sobre tercería de mejor derecho y de los que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Guadalajara a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; el señor don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos por las reglas del juicio declarativo de mayor cuantía y entre partes, de la una y como demandante, doña Leonor Antón de Luzuriaga y Auguiot, sin profesión especial y vecina de San Sebastián, actuando con licencia de su esposo don Pedro Egido Basterrechea, y de la otra, como demandados, doña Martha Radente Marín, a la que representa el Procurador don José Sanz y Sanz y dirige el Letrado don José de Gregorio Cuenca, y don Rafael Padilla Borbón, de domicilio desconocido, que se halla declarado en rebeldía, cuyos demandados son, respectivamente, ejecutante y ejecutado, en autos juicio ejecutivo de que dimanen los presentes sobre tercería de mejor derecho; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida a nombre de doña Leonor Antón de Luzuriaga y Auguiot, debo declarar y declaro el mejor derecho de esta señora a cobrar del producto de la venta del automóvil, marca «Dodge», matrícula SS 12559, de la propiedad de don Rafael Padilla Borbón, su crédito de doscientas mil pesetas, más los intereses al uno por mil anual convenidos en escritura pública de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y con preferencia, por tanto, al crédito perseguido contra el deudor común don Rafael Padilla Borbón, por doña Martha Radente Marín, en los autos juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de donde la presente tercería dimana y en los cuales fué vendido y embargado dicho vehículo, absolviendo, asimismo, a doña Leonor Antón de la reconvencción deducida por la demandada doña Martha Radente,

y no haciendo especial declaración de las costas del pleito.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en los estrados del Juzgado y por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva, de los que se insertará un ejemplar en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiéndose al efecto, con oficio, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Salazar.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Rafael Padilla Borbón, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Guadalajara a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 3187

(Derechos de inserción, 93'00 ptas.)

PASTRANA

Don Jaime Santos Briz, Juez de primera instancia e instrucción de Pastrana y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados Comarcales y de Paz de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los primeros la visita en los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al segundo semestre del año actual, la que ejecutarán en los tres días últimos del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que extiendan con expresión del estado de los libros y demás documentos.

Dado en Pastrana a 6 de Diciembre de 1951.—Jaime Santos.—El Secretario, Simón Carretero. 3333

Comunidad de Villa y Tierra de Ayllón

Subasta de pastos

Autorizada por el Distrito Forestal de Guadalajara la subasta de pastos del monte «Renovizal y Tejera Negra», número 15 A, propiedad de esta Entidad, ubicado en término municipal de Cantalojas (Guadalajara), la Junta Directiva de esta Comunidad tiene acordado la celebración de la referida subasta, teniendo lugar en esta Casa Consistorial el día 20 de Diciembre próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Presidente de la Entidad o Vocal de la misma delegado al efecto; un miembro de la Directiva, un representante de Montes y el Secretario de la Comunidad que dará fe del acto.

El tipo de tasación ha sido fijado en la cantidad de dos mil ochocientos ochenta pesetas (2.880) y los aprovechamientos han de realizarse por 300 cabezas de ganado lanar y 30 cabezas de ganado vacuno, comenzando el día 3 de Enero próximo y finalizando en 30 de Septiembre de 1952, prohibiéndose la entrada al ganado vacuno en la superficie ocupada por el hayedo y en los terrenos donde últimamente se ha efectuado la repoblación forestal.

Las proposiciones, bajo pliego cerrado, se presentarán en la Secretaría de la Entidad, todos los días laborables, hasta las once horas treinta minutos del día 20 de Diciembre, durante las horas de oficina, y con sujeción al modelo de proposición que se inserta al final y en papel de la sexta clase.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la Depositaria de la Entidad el 5 por 100 de la tasación en concepto de fianza provisional y los respectivos documentos de identidad del licitador, los que juntamente con el recibo de Depositaria serán presentados con el pliego de oferta.

Serán de cuenta de rematante los reintegros, supli-

dos de papel, anuncios y formalización del expediente con los gastos de gestión técnica determinados por el Distrito Forestal de Guadalajara.

El rematante ha de sujetarse en el disfrute de los referidos aprovechamientos al pliego de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de 30 de Diciembre de 1932 y al económico-administrativo redactado por esta Entidad, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Comprenden los aprovechamientos una extensión superficial de mil seis hectáreas.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, bajo las mismas condiciones, el día 27 de Diciembre, a la misma hora.

Ayllón 28 de Noviembre de 1951.—F. Fernando Vázquez. 3195

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento de identidad últimamente expedido, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., número ..., de fecha ... de ... de 1951, para el aprovechamiento de pastos del monte número 15 A, perteneciente a la Comunidad de Ayllón, situado en Cantalojas (Guadalajara), aceptando las condiciones facultativas y económico-administrativo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 99'00 ptas.)

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1950, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 3169

= Nombres de los deudores =

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Matías Urrea García y Tomás Vicente Camarillo.

CABANILLAS DEL CAMPO

Nicasio Garrido Aybar, Mateo Pliego Rodríguez, Ramona Inés García y Cándido Osorio García.

EL CASAR DE TALAMANCA

Tomás Antón Escudero, Agustina Carpintero López, Jesusa Carpintero Puebla y Marcelino Moreno López.

CENTENERA

Felicidad Abad Esteban.

CIRUELAS

Guillerma Sanz Foronda, Isidoro Díaz, Benito Ortega Expósito y Francisco Romero.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL